

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 883

Rad. 2021-00245-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

El apoderado judicial de algunos de los herederos reconocidos dentro de este proceso de Sucesión Intestada del Causante JOSE GUILLERMO MENDOZA CRUZ, solicita la suspensión del presente proceso de sucesión, por prejudicialidad, teniendo en cuenta que se adelanta en este mismo despacho, proceso de declaración de existencia de la unión marital de hecho entre la señora ANA MARIA MENDOZA NARANJO y el causante JOSE GUILLERMO MENDOZA CRUZ, allegando únicamente el auto admisorio de la demanda Verbal.

Revisada la solicitud, estima el despacho que a la solicitud no se allego los documentos determinados en el inc. 2º del artículo 505 del C.G.P., además de que se debe es solicitar la suspensión de la partición, tal como lo indica el artículo 516 del C.G.P.

Allegada la comunicación por parte de la DIAN, se pondrá en conocimiento de los interesados para los fines en ella indicada.

Igualmente, obra solicitud de prórroga del término concedido para la elaboración del trabajo de partición, por incapacidad presentada por uno de los partidores, la cual es procedente acceder a la prórroga por el término de quince (15) días.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) ABSTENERSE de ordenar la suspensión del proceso hasta tanto no se allegue los documentos establecidos en el inc. 2º del art. 505 del C.G.P. y adecue la solicitud a lo determinado en el artículo 516 Ibídem, por lo antes expuesto.

2º.) AGREGUESE y póngase en conocimiento de los interesados, el pronunciamiento de la DIAN, en oficio No. 115272555-3493-JAT-O.A. 290 del 01 de julio de 2022.

3º.) CONCEDASE prórroga por el término de quince (15) días, a los partidores autorizados para presentar el trabajo de partición en este asunto.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez.

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 132,
HOY 04 AGOSTO 2022 A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c43bd3213ad3423de5923e766bca6448a6b00f75a0f78c2c34648356c2b418**

Documento generado en 03/08/2022 02:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>